



"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución Directoral

Nº 002087 -2024-GRSM/DRE/UGEL-MC

Juanjuí, 12 JUN. 2024

VISTO; El Memorando N° 457-2024-GRSM-DRE-UGEL-MCJ/DIR, de fecha 31 de mayo de 2024, la Hoja de Liquidación N° 0058-2024, de fecha 30 de mayo de 2024, el Oficio N° 0673-2024-GRSM-DRE-DUGEL-H, de fecha 27 de mayo de 2024, el Informe Escalafonario N° 00375-2024, de fecha 27 de mayo de 2024, y demás documentos adjuntos, con un total de doce (12) folios útiles y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 73° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que la Unidad de Gestión Educativa Local, es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia. Su Jurisdicción Territorial es la Provincia. Dicha Jurisdicción Territorial puede ser modificada bajo criterios de dinámica social, afinidad geográfica, cultural o económica y facilidades de comunicación, en concordancia con las políticas nacionales de descentralización y modernización de gestión del Estado;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 1742-2024-GRSM/DRE, de fecha 04 de junio de 2024, que resuelve encargar excepcionalmente, las funciones de Director de la Unidad de Gestión Educativa Local Mariscal Cáceres, al Prof. Fernando Cappillo Ruíz, actual Jefe del Área de Gestión Pedagógica de la UGEL Mariscal Cáceres, por el periodo de veinte (20) días, a partir del 01 de junio de 2024 hasta el 20 de junio de 2024, en edición a sus funciones;

Que, en mérito al literal a) artículo 53° de la Ley N° 29944 ley de Reforma Magisterial, modificada por la Ley N° 31451, Ley que Revaloriza la Carrera Docente, modificando los Artículos 53 y 63 de La Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, sobre La Compensación Por Tiempo De Servicios, según Disposición Complementaria Modificatoria, en su literal a) artículo 53° de la Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial, publicada el 13 de abril de 2022, refiere que el retiro de la Carrera Pública Magisterial de los profesores al momento de producirse los siguientes casos:

- a. Renuncia.
- b. Destitución.



"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



- c. No haber aprobado la evaluación de desempeño laboral de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la presente ley.
- d. Por límite de edad, al 31 de diciembre del año correspondiente, en que el servidor cumple 65 años de edad.
- e. Incapacidad permanente, que impida ejercer la función docente.
- f. Fallecimiento";

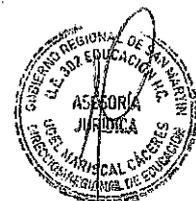
Que, el artículo 63° de la Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial, modificada por la Ley N° 31451, Ley que Revaloriza la Carrera Docente, modificando los artículos 53° y 63° De La Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, sobre La Compensación Por Tiempo De Servicios, según Disposición Complementaria Transitoria, publicada el 13 de abril de 2022, refiere el pago de la CTS, de conformidad con lo establecido en el artículo 63° de la Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial, se implementa, excepcionalmente, de la siguiente manera:

1. Profesores que cesen en el año fiscal 2022, el pago de la CTS se efectúa a razón de:
 - 50% en el año fiscal 2022.
 - 20% en el año fiscal 2023.
 - 30% en el año fiscal 2024.
2. Profesores que cesen en el año fiscal 2023, el pago de la CTS se efectúa a razón de:
 - 70% en el año fiscal 2023.
 - 30% en el año fiscal 2024.
3. Para los profesores que cesan a partir del año fiscal 2024, el pago de la CTS se efectúa a razón del 100%, al momento del cese;

Que el numeral 136.2 del artículo 136° Decreto Supremo N° 004-2013-ED, de la Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial, establece que: "Para el cálculo de la compensación por tiempo de servicios se toma como base la RIM que percibe el profesor al momento de su cese en función a su jornada laboral, escala magisterial alcanzada y los años de servicios docentes oficiales en la carrera, debidamente acreditados";

Que, según el Informe Escalafonario N° 00375-2024-UGEL Huallaga, sobre la **Sra. LIBIA GONZALES DE DEL ÁGUILA**, informa el CESE POR RENUNCIA, con cargo de Profesor, en la I.E N° 0183 "**Vicente Cárdenas Angulo**", provincia de Huallaga, con fecha de nacimiento **24/05/1964**, de 60 años de edad, cuenta hasta la fecha con **38 años, 01 mes y 12 días** de servicios oficiales, al 01/06/2024;

Que, con hoja de liquidación N° 058-2024, expedida por la oficina de planillas, sobre el cálculo de CESE POR RENUNCIA,





"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



de la Sra. **LIBIA GONZALES DE DEL ÁGUILA**, con cargo de **profesor**, en la I.E **N° 0183 "Vicente Cárdenas Angulo"**, provincia de Huallaga, el cual indica que el total del reconocimiento por Compensación de Tiempo de Servicios es por **38 años, 01 mes y 12 días**, de servicios al **01/06/2024**, el servidor tiene derecho a percibir La Bonificación por Tiempo de Servicio Equivalente al total de **S/ 129,600.90 (CIENTO VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS Y 90/100 SOLES)**; cálculo realizado de acuerdo a lo establecido en la Disposición Complementaria Transitoria y Modificatoria de la Ley N° 31451, Ley que Revaloriza la Carrera Docente, modificando los Artículos 53 y 63 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, sobre La Compensación Por Tiempo De Servicios, vigente del 13/04/2022;

De conformidad a lo facultado por la Ley N° 28044, Ley General de Educación, Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento el Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, Ley N° 31451, Ley que Revaloriza la Carrera Docente, Ley N° 31953 - Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CESAR POR RENUNCIA, a partir del 01 de junio de 2024, a favor de la Sra. **LIBIA GONZALES DE DEL ÁGUILA**, identificada con **DNI N° 00850381**, con fecha de nacimiento el **24/05/1964**, contando a la fecha con 60 años de edad, tiempo de servicios oficiales **38 años, 01 mes y 12 días** de servicios oficiales, al **01/06/2024**;

SITUACIÓN ACTUAL:
ESCALA MAGISTERIAL : SEGUNDA ESCALA MAGISTERIAL
CARGO : PROFESOR
JORNADA LABORAL : 30 HORAS PEDAGÓGICAS
CENTRO DE TRABAJO : 0183-VICENTE CARDENAS ANGULO
DIST, PROV, REGIÓN : SACANCHE-HUALLAGA–SAN MARTIN
REGIMEN PENSIONARIO : DECRETO LEY N° 19990 – SISTEMA NACIONAL DE PENSIONES

ARTÍCULO SEGUNDO. – RECONOCER, la suma de **S/ 129,600.90 (CIENTO VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS Y 90/100 SOLES)** a favor de la Sra. **LIBIA GONZALES DE DEL ÁGUILA**, por concepto de Remuneración Compensatoria por Tiempo de Servicios, que resulta de multiplicar el 100% de su última Remuneración Integra Mensual (RIM) de S/ 3,410.55 por 38 años, 01 mes y 12 días de servicios oficiales al 01/06/2024; asimismo, se consignará en Planilla Única de Pagos, en base a la siguiente distribución:



"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



**DISTRIBUCION DE PAGO CTS (Art. 63° Ley 31451-Publicado el
13/04/22)**

**Profesores que Cesen en el Año Fiscal 2024, el pago de la CTS se
efectúa a razón de:**

Pagar en el año fiscal 2024	100%	Un total de	129,600.90
TOTAL CTS			S/ 129,600.90



ARTÍCULO TERCERO. – PRECISAR, que

el pago de la CTS se hará efectivo cuando el Pliego 459 (Gobierno Regional de San Martín), efectuó la Transferencia del Presupuesto respectivo a esta unidad ejecutora.

ARTÍCULO CUARTO. – AFÉCTESE, a la

cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al texto único ordenado del clasificador de gastos, tal como lo dispone la Ley N° 31953 - Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.

ARTÍCULO QUINTO. – DISPONER, que la

Oficina de Secretaría General de la UGEL Mariscal Cáceres **NOTIFIQUE**, la presente Resolución a la parte interesada y demás instancias con las formalidades previstas en el T.U.O de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
MARISCAL CÁCERES

[Handwritten Signature]
.....
MG. FERNANDO CAPPILLO RUÍZ
DIRECTOR (e)

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - U.E. 302 EDUC. HC. JUANJUÍ

CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del
documento original que he tenido a la vista
Juanjuí, **12 JUN. 2024**



[Handwritten Signature]
.....
Gines André Victorio Carbajal
SECRETARIO GENERAL.

FOR/DIRE
SHPROA
JARRAU
DIR/REG. HH
DISWABOG.FR.HH

